

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Locales de Ocio Privado.

**Segundo.-** Someter a información pública la citada Ordenanza, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey, durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que las personas que se consideren interesadas, puedan presentar reclamaciones o sugerencias a la misma, si así lo consideran.

**Tercero.-** En aras del principio de economía procesal y eficacia administrativa, si no se presentarán reclamaciones o sugerencias al texto inicialmente aprobado, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza.

**Cuarto.-**Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, que se proceda a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como remisión a los Órganos autonómico y estatal de Cooperación con la Administración Local.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA RELATIVA A CONVENIO URBANÍSTICO DE LA UE-142 “SANTA TERESA”.**

El Sr. Canto López, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública interviene diciendo que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 5/11/2008, se ratificó Convenio Urbanístico suscrito por el Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de Arganda del Rey y D. Carlos Ledo Angulo en representación de la sociedad Grupo de Gestión y Desarrollo Inter S.L. Este Convenio, asumía las obligaciones adquiridas por las mismas partes en Convenio Urbanístico anterior suscrito con fecha 18/12/1995, donde el Ayuntamiento se comprometió a modificar con respecto al solar, propiedad de INTER, delimitado por las calles Santa Teresa nºs, 2 y 4, Matadero 14 con vuelta a la calle de Los Huertos nºs. 41, 43 y 47 del municipio de Arganda del Rey, las condiciones de aprovechamiento y volumen establecidas en el apartado 4 del artículo 76 del entonces vigente Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey, en la medida que esta modificación aunque fue tramitada por este Ayuntamiento, no llegó a aprobarse por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid, que la denegó con fecha 2/12/1996, indicando que tal modificación debía ser tramitada dentro de la revisión del PGOU que se estaba iniciando por esas fechas y, así lo asumió el actual Plan General de Ordenación Urbana en vigor de 1999 (en adelante PGOU), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 14/01/1999,

delimitando la Unidad de Ejecución UE-142 “Santa Teresa”, a desarrollar por Plan Especial de Reforma Interior, instrumento urbanístico que debía regular la forma concreta de materializar el aprovechamiento urbanístico de su ámbito de actuación, sin que se presentara por INTER el Plan Especial ajustado a la ficha urbanística del PGOU de 1999, habida cuenta que, el que llegó a presentar con fecha 24/11/2003 no se ajustaba a lo establecido en el citado PGOU. En consecuencia con lo anterior, las partes asumieron que debían firmar y así lo hicieron, el Convenio Urbanístico ratificado por Pleno de 5/11/2008, donde se reconoce en su Estipulación I que: “El Ayuntamiento de Arganda del Rey e “INTER, S.L.”, sustituyen en este acto la obligación dimanante del repetido Convenio, consistente en autorizar la edificabilidad de 3.535 m<sup>2</sup> (es decir, 3.885 m<sup>2</sup> menos 350 m<sup>2</sup> en que se tasa el incumplimiento de la obligación de cesión de las plazas de aparcamiento), edificabilidad no ejecutada en el solar sito en la UE-142 propiedad de “INTER, S.L.”, por una atribución en especie de otras tantas 3.535 unidades de aprovechamiento (u.a.) del uso característico en una o varias parcelas resultantes del proyecto de reparcelación del denominado Sector Sur (u.a.=OR-3), actualmente en fase de Avance, que sean adjudicadas en cumplimiento del deber legal de cesión del terreno en el que se patrimonialice el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo total de dicho Sector. La atribución de las unidades de aprovechamiento se hará efectiva, con carácter preferente y si así lo estableciera el pertinente proyecto de reparcelación, en edificabilidad de uso Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL), debiendo aplicarse los coeficientes de homogeneización fijados para la ordenanza OR-3 y el uso de VPPL por el Plan de Sectorización, o en su defecto, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana. La/s parcela/s en las que se patrimonialice el aprovechamiento se adjudicarán en plena propiedad sin otro copropietario, salvo en el caso de que exista aprovechamiento sobrante tras la adjudicación de parcelas completas. La sentencia dice que se cumplan las dos estipulaciones marcadas por el convenio antes descrito, el acuerdo que se pide es cumplir esa sentencia.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Efectivamente este tema viene de la época del alcalde imputado Ginés López y hay una sentencia judicial firme, como bien ha explicado el Concejal, que hay que cumplir porque además todo este proceso judicial se nos explicó en la Comisión. AHORA ARGANDA no tiene certeza de cuáles han sido ni en número ni en fondo cuáles han sido los convenios iniciales que este citado Alcalde imputado estableció con el constructor, vienen del año 1995 y contemplan incluso modificaciones de aprovechamiento y de volumen del solar con respecto a lo que viene recogido en el Plan General de Ordenación Urbana

de Arganda de entonces, convenios que nos podrían dar más luz al respecto. Con el ánimo de que deje de ser un asunto oneroso para las arcas municipales, nuestro grupo no se va a oponer nunca a la ejecución de una sentencia, que es lo que realmente se está pidiendo en este punto, pero nos tenemos que abstener porque desconocemos las motivaciones que llevaron al Alcalde imputado a firmar esos acuerdos con el constructor y a su partido, el PP, a apoyar el último convenio en el plenario de 5 de noviembre de 2008 por mayoría de 12 votos del PP, con 9 votos en contra del PSOE e IU. “”””

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con veintidós votos a favor: siete del Grupo Municipal Popular (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sra. Fernández Millán), seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida-CMLV, uno del Concejal no Adscrito, dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede y una abstención del Grupo Municipal Ahora Arganda, **aprobar** el dictamen de la Comisión informativa de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, de fecha 21 de Junio de 2016, sobre ejecución sentencia relativa a convenio urbanístico de la UE-142 “Santa Teresa”:

**Primero.**- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia firme 580/2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Procedimiento nº 450/2016, Ejecución de Títulos Judiciales 115/2016, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Urbanístico ratificado por acuerdo plenario en sesión celebrada el 5/11/2008, firmado por el Alcalde-Presidente en representación del Ayuntamiento de Arganda del Rey y D. Carlos Ledo Angulo en representación de la sociedad Grupo de Gestión y Desarrollo Inter, S.L., haciendo efectivo lo dispuesto en su Estipulación I, otorgando a dicha sociedad 3.535 unidades de aprovechamiento (U.A.) de OR-3 en el denominado Sector Sur, en una o varias parcelas resultantes del proyecto de reparcelación de dicho ámbito, que sean adjudicadas en cumplimiento del deber legal de cesión del terreno en el que se patrimonialice el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo total de dicho Sector.

La atribución de las unidades de aprovechamiento se hará efectiva, con carácter preferente y si así lo estableciera el pertinente proyecto de reparcelación, en edificabilidad de uso Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL), debiendo aplicarse los coeficientes de homogeneización fijados para la ordenanza OR-3 y el uso de VPPL por el Plan de Sectorización, o en su defecto, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana. La/s parcela/s en las que se patrimonialice el aprovechamiento se adjudicarán en plena propiedad sin otro copropietario, salvo en el caso de que exista aprovechamiento sobrante tras la adjudicación de parcelas completas.”

La delimitación del Sector es la siguiente: limita al norte, con los Sectores de suelo urbanizable no programado UE-32 y UE-107 y los Sectores de suelo urbanizable programado UE-108 y UE-109; al sur y al este, con el Parque Regional del Sureste (Zona D), siendo la Vía Verde del Ferrocarril del Tajuña y la carretera M-313 los elementos que marcan este límite, y al Oeste limita con la autovía A-3, con límite definido por la línea exterior del dominio público de la misma.

**Segundo.-** Que una vez cumplida con la Estipulación I del referido Convenio Urbanístico se haga efectivo lo dispuesto en su Estipulación II, haciendo efectiva la renuncia de la sociedad Grupo de Gestión y Desarrollo Inter, S.L. a materializar la edificabilidad reconocida en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor, e inscrita como derecho de vuelo en la finca registral 526 del Registro de la Propiedad de Arganda del Rey.

**Tercero.-** Inscribir el presente acuerdo en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cualquier acto en previsión del cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y USO DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS DE MESAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES.**

El Sr. Canto López, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública interviene diciendo que en el Consejo Local de Desarrollo se ha discutido este asunto a raíz de acuerdo plenario y se ha llegado al acuerdo de seguir discutiendo el documento, para agilizar trámites traen esta ordenanza a aprobación inicial con proceso de información pública y alegaciones, el acuerdo es que si no llegan a un acuerdo no lo traerán a aprobación definitiva, el próximo día 19 están convocados para seguir discutiendo esta ordenanza en el Consejo Local de Desarrollo, pide el voto favorable para este asunto.

El Sr. López García-Porrero, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

“ Llegados a este punto de debatir la normativa de ocupación por terrazas de la vía pública preparada por el actual gobierno municipal, que ya anunciamos